

Informe por irregularidades o incidentes causados por los empleados.

Art. 65. De las irregularidades o incidentes que se observen en los empleados asistentes, el Alcalde en funciones en el Tiangué y el Secretario titular, deben elaborar y presentar dentro de las veinticuatro horas siguientes; un informe dirigido al Concejo, quien determinará previo informe del Jefe de Personal, la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Reglamento Interno de Trabajo.

Suspensión de labores para un empleado.

Art. 66. Quedan autorizados el Alcalde Depositario de la Función del Tiangué, así como el Secretario Municipal titular, a suspender de inmediato la continuidad de sus labores al responsable que con dolo hubiere revisado ganado ausente o que hayan elaborado cartas de venta notoriamente alteradas, con el vendedor o comprador ausentes u omitido la exigencia de la presentación de los atestados establecidos en los Artículos 16, 20 y 27 de esta Ordenanza.

Informe cuando es sancionado un empleado por desórdenes o agresiones.

Art. 67. Igual medida podrá tomar el Alcalde en funciones, si así lo estima conveniente, cuando un empleado altere el orden en las oficinas, cause agresión a contribuyente u otro compañero de trabajo o se presente en estado de ebriedad, drogado o con alucinógenos.

Esta medida y la que se establece en el artículo anterior, debe acompañarse con un informe a la Municipalidad, quien, al recibirla, ratificará o rectificará dicha medida, en base a la prueba testimonial aportada por ambas partes, para iniciar de inmediato el proceso establecido por la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Permanencia del empleado sancionado.

Art. 68. Cuando sea aplicada esta medida preliminar, el empleado podrá mantenerse en las oficinas del Tiangué Municipal o retirarse a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, hasta el final de la jornada; para que no corra el descuento por retiro anticipado, en caso de que el Concejo en base a las pruebas, no ratifique la sanción impuesta por los titulares presentes. El retiro siempre debe registrarse en el Libro de Control de Asistencia.

Incumplimiento por parte de los funcionarios y empleados.

Art. 69. El funcionario o empleado que extienda revisiones de ganado ausente, elabore cartas de venta sin dicha revisión o sin estar presente el vendedor o el que haga sus veces aunque estuviere autorizado; asimismo que en cualquiera de los procesos reciba o exija dádivas, promesas o recompensas que le ofrezcan como retribución a sus servicios, aun cuando sea a título de pronto despacho; será sancionado severamente con el despido, siempre y cuando hayan sido debidamente comprobados; en cuyo caso será sometido a la jurisdicción de los tribunales competentes para ventilar dicha causa, de conformidad a los Artículos 60, 67 y 68 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Las infracciones a lo establecido en los Artículos 17, 41 y 59 de esta Ordenanza, en cuanto a la edad de una hembra a sacrificar, serán sancionadas aplicando tanto al propietario del semoviente o destazador de ganado infractor, como al funcionario o empleado que realice la adición o permita el destace; la misma multa estipulada para el destace de novillas; sin perjuicio de asumir las demás responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad a las leyes vigentes

Capítulo X

DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y SUS RESPONSABLES.

Responsables de aplicar este Reglamento.

Art. 70. Las normas que anteceden son de obligatorio cumplimiento sin excepción alguna, sobre todas las compra-ventas o transacciones que se realizan sobre ganado mayor, conocido también como equino y vacuno; las cuales son ejecutadas por empleados y usuarios, y los responsables de aplicarlas es todo el personal de empleados que asisten los días domingos al Tiangué Municipal y el Encargado de Ganadería y Tiangué de esta misma o su sustituto en las oficinas de la Alcaldía Municipal.

No obstante lo anterior y en el contexto de los Artículos 8, 16 y 69 de esta Ordenanza, cada uno de los participantes en el proceso de elaboración de cartas de venta, sean éstos funcionarios, empleados, vendedor, comprador, transportista, intermediarios o comerciantes correteros de ganado, destazadores; según el caso, responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de

la Ley, el Reglamento para el Uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes y esta Ordenanza o por violación de las mismas y otras leyes.

Se entenderá como exonerados de responsabilidad a los funcionarios y empleados, cuando por causa de la falsedad de los testigos que menciona el Artículo 36 de esta Ordenanza, se haya elaborado una carta de venta a quien hiciere uso falso de documento de identidad; en cuyo caso la Municipalidad o el funcionario afectado, deberán mostrarse parte ofendida del vendedor y los testigos ante los tribunales competentes.

Capítulo XI

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION, LOS EMPLEADOS Y LOS USUARIOS.

Obligaciones de la Administración.

Art. 71. La Municipalidad para poder cumplir con los objetivos de prestar los servicios de Ganadería y Tiangué Municipal, de una forma oportuna, eficiente, con calidad y seguridad razonables, tanto para los usuarios como para los funcionarios y empleados que lo hacen posible, a través de la Comisión Permanente de Ganadería y Tiangué Municipal, tiene la obligación de velar porque se cuente con un ambiente laboral y de negocios propicio tanto en lo físico, como en lo humano.

Dentro del aspecto físico del ambiente laboral propicio, la Municipalidad está obligada a dotar de un local digno, amueblado de acuerdo al servicio que se presta; con suficiente ventilación e iluminación; asimismo que posea los servicios básicos para consumo humano y su aseo personal. En este contexto de obligaciones para la Municipalidad, se encuentran la dotación de materiales y herramientas de trabajo necesarias, adecuadas y oportunas para el buen desarrollo de labores en la prestación de servicios.

En el aspecto humano del ambiente laboral propicio, la Municipalidad está obligada a capacitar en todo lo necesario al empleado, a valorizar e incentivar el desempeño laboral, a dar el trato correcto que éste merece y a señalarle los yerros puntualmente, con respeto y de conformidad a la normativa aplicable, sin contaminantes de índole personal que estén relacionados con la política, la religión, el género o la edad del infractor.

Dentro del ambiente de seguridad, la Municipalidad también está obligada a destacar a los Agentes de la Policía Municipal que fueren necesarios; para resguardar a los funcionarios o empleados que asisten al Tiangué Municipal, el efectivo recaudado y; asimismo para realizar las revisiones y las inspecciones que están señaladas en los Artículos 19 y 59 respectivamente de esta Ordenanza.

El incumplimiento de estos atestados, exonera al funcionario o empleado de responsabilidad por el mal desempeño laboral o la negativa a realizar una actividad; por falta de materiales, de herramientas o de la seguridad necesarias.

Para que el usuario de este servicio cuente con un ambiente de negocios propicio, la Municipalidad está en la obligación de dotar además de las oficinas administrativas adecuadas para que se efectúen las transacciones ganaderas; de una cerca perimetral alrededor del inmueble, con portones o palanqueras, a fin de evitar las fugas de ganado hacia las vías públicas adyacentes; de corrales ordenados; de mangas en corrales; de rampas de carga de ganado para pick-ups y camiones; de amarraderos con o sin argollas; de Revisadores de Ganado y demás empleados administrativos; de un cuarto especial en la oficina para transacciones ganaderas; de servicios sanitarios higiénicos y de una seguridad suficientes.

Obligaciones de los funcionarios y empleados.

Art. 72. Todos los funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal que fueren designados para hacer efectiva la prestación de estos servicios, además de estar obligados a asistir al tiangué todos los días domingos, en la forma que lo establecen los Artículos 3, 4 y 21 de esta Ordenanza; deben acudir puntuales y vestidos correctamente; en la Alcaldía y el Tiangué Municipal, deben dar un buen trato al contribuyente, actuando con amabilidad e imparcialidad hacia ellos; es decir, sin excepciones a causa de sus diferencias en la posición social, la militancia política, el credo religioso, la afinidad, el físico, el género o la edad.

Deben de ser claros y concisos con el usuario en el requerimiento de la información y documentos que deben aportar éstos o asegurarse de que el usuario, comprenda adecuadamente el motivo por el cual se le rechaza una transacción, siempre aplicando el principio de que es inocente hasta que no se compruebe lo contrario y darle la solución que tiene al problema que presenta.

Deben elaborar con letra legible y sin abreviaturas las cartas de venta u otro documento, con todos los requisitos que señala esta Ordenanza o las adiciones y correcciones que los funcionarios autorizantes les señalen; ser eficientes en el servicio, prestar éste con calidad razonable y con conocimiento de las normas que deben aplicar; por lo que también es obligación instruirse o saber completamente sobre como aplicar

el Reglamento para el Uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, esta Ordenanza, las demás leyes afines y la codificación de los fierros.

También a este respecto se establece la obligatoriedad de participación en las capacitaciones, mesas de trabajo o talleres que al efecto convoque o designe la Municipalidad.

El Encargado del Fondo Circulante como responsable de dotar los artículos de escritorio y la papelería, así como Cuentas Corrientes, los formularios de Recibo de Ingreso 1-I-SAM; están obligados a verificar que los días viernes, éstos sean suministrados adecuadamente al Encargado de Ganadería y Tiangué, para que sean incluidos en la Maleta del Tiangué.

El incumplimiento de estas obligaciones, serán sancionadas de conformidad a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Obligaciones de los usuarios.

Art. 73. Todo contribuyente o usuario que requiera de la Alcaldía Municipal, la prestación de servicios de ganadería y tiangué, tiene la obligación de aportar los documentos, el semoviente y la información que se requiera de conformidad a la Ley Agraria, el Reglamento para el Uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes, así como esta Ordenanza; para poderle atender en el turno que le corresponda, de una manera ordenada y eficaz.

Si hubiere datos incompletos en los documentos que presenta, es su obligación complementarlos o de lo contrario, no puede obligar a ningún funcionario y empleado que le autoricen alguna transacción de ganado.

Una vez concluido el proceso de elaboración y autorización de las cartas de venta o expedición de guías para el traslado de semovientes, antes de la firma del Alcalde en funciones, el usuario del servicio deberá cancelar en Tesorería, el valor de los derechos establecidos en la Ordenanza Reguladora de las Tasas, para los servicios de ganadería o el valor de los formularios de cartas de venta anulados por su causa.

Para retirar la Carta de Venta ya legalizada, es obligación que el comprador presente al Alcalde en funciones, el documento de identificación presentado.

Todo usuario esta obligado a solicitar cualquier servicio, de una manera correcta y sin intimidación o falta de respeto al funcionario o empleado que lo atiende.

El contribuyente es el centro de la atención en este servicio; sin embargo, éste para que se le atienda rápido, no puede exigir que un funcionario o empleado sobrepase los derechos que corresponden a los demás usuarios.

Capítulo XII

GLOSARIO GANADERO Y DE ESTA ORDENANZA.

Art. 74. Para una mejor comprensión del contenido de esta Ordenanza y para conocimiento de vocablos utilizados en la actividad ganadera o administrativa para la prestación de este servicio; se agrega el siguiente Glosario:

a) Colores de pelaje más comunes en el ganado vacuno:

1. **BARROSO:** Como color de barro. Blanquecino. En Argentina y Perú, color bayo oscuro en el fondo y arriba blanco.
2. **BARROSO SUCIO (CHORRIADO):** Como color de barro, pero confuso, que tiende a oscuro.
3. **BERMEJO:** Rubio rojizo.
4. **CHOTO:** Amarillo rojizo. Color más intenso que el bermejo. Dícese del toro pequeño y de malas condiciones.
5. **FRONTINO:** Pelaje blanco en la cara de cualquier forma o tamaño, sobre otro color.
6. **HOSCO:** Moreno oscuro.
7. **LOMO DE CAMARON:** Franja no bien definida en los bordes, delgada, de color bermejo dorada, en el dorso de un semoviente, situado desde la cerviz hasta la cola; denominado así solamente en el ganado prieto.

8. **LOMO DE CANDELA:** Franja no bien definida en los bordes, delgada, de color negro o amarillento, en el dorso de un semoviente, situado desde la cerviz hasta la cola; frecuente en el ganado hosco o bermejo.
9. **OVERO:** Manchas difusas; entremezclado y chorreado o pequeñas manchas hasta el dominante albino.
10. **PINTO:** Manchas formadas por pelos blancos que crecen sobre una zona de piel despigmentada. El color blanco puede estar combinado con prieto o con bermejo.
11. **PRIETO:** Completamente negro pero sin brillo acentuado. (Un poco de lustre).
12. **PRIETO HOSCO:** Negro predominante con pelaje amarillento o barroso, sin lustre.
13. **SARDO:** Que tiene en su pinta manchas negras, blancas y rojas.

b) **Colores de pelaje más comunes en el ganado equino:**

1. **ALAZAN:** Pelaje en toda la capa del equino, compuesto por pelos de color rojizo. Hay muchos matices de alazán: alazán lavado, anaranjado, entrepelado, oscuro, vinoso y pálido. Pero nunca negras. Existen también los denominados pelo de vaca, variedad que consiste en que las crines y la cola tienen un color rubio claro, al estar constituidas por pelos amarillentos.
2. **ALAZAN TOSTADO:** Dominante colorado con amarillo y algo de negro.
3. **ALBINO:** Capa de pelo blanco con ausencia total de pigmentación; piel sonrosada y ojos traslúcidos.
4. **AZABACHE:** Derivado del color negro pero brillante, con lustre.
5. **BAYO:** Capa integrada por mezcla de pelos negros y amarillentos, siendo los cabos y extremos del caballo de color negro. El bayo ideal tendría el pelaje amarillo dorado y los cabos negros. Pero también son bayas las capas menos vistosas que lucen pelos amarillentos o incluso rojizos claros, sin ningún lustre, siempre que mantengan los cabos negros.
6. **BAYO DORADO:** Amarillento y con brillo dorado, generalmente con patas negras. Es una dilución color crema.
7. **CAPULIN:** Color tordo rosáceo.
8. **CASTAÑO O COLORADO:** Pelos (del cuerpo) de color castaño y cabos negros.
9. **CREMELLA:** Blanco crema. Las capas perlinas y cremella ya disponen de un nombre oficial aceptado.
10. **GRUYO:** En México, caballo gris oscuro. En Argentina, caballo o potro muy fuerte y gordo.
11. **MORCILLO:** El termino morcillo deriva del color negro de la mora madura, pero en Méjico es el mismo prieto.
12. **MORO:** Caballo negro con mancha blanca en la frente y en una o dos extremidades. (En Argentina se suele llamar "moro" al caballo blanco).
13. **MOTEADO:** Las capas moteadas, tigradas, atigradas o güindurías (del singular "güinduri" que significa ocelote) suelen ser manchadas, pero de un modo muy distinto que las capas pintas.
14. **PALOMINO:** Color de uva dorado, con crines y cola plateadas. Se trata de la dilución crema simple de una capa alazana. En su forma ideal con pelaje dorado y crines blancas. En otros casos con tonalidades más fuertes o más claras o con crines con algunas cerdas oscuras.
15. **PARDO:** De color moreno, más o menos oscuro.
16. **PERLINA:** La dilución crema en su forma doble sí que diluye los pigmentos negros de pelos y crines, y con mayor efecto los pigmentos rojos de pelos y crines.
17. **PINTO:** Este pelaje se caracteriza por la presencia de manchas blancas naturales (por lo menos una) en el cuerpo. Manchas formadas por pelos blancos que crecen sobre una zona de piel despigmentada.

18. **PRIETO, NEGRO O MORCILLO:** *Completamente negro, pero sin brillo acentuado (poco lustre). Tiene pelos negros sobre piel negra. Las crines, ojos y cascos también son negros.*
19. **PRIETO AZABACHE:** *Completamente negro y con un brillo profundo. (Con lustre).*
20. **RATONERA:** *Yegua ceniza o gris uniforme (de color parecido al del ratón). Es más bella que el término que la denomina. En su forma ideal adopta un pelaje gris uniforme, con todos los pelos grises y de un aspecto general gris "barco de guerra" y cabos negros.*
21. **RETINTO O BOCIFUEGO:** *Se caracteriza por mostrar algunas zonas de piel y pelaje, en particular los belfos e ijares, de un tono rojo canela o parecido. Algunas capas bocifuego son muy aparentes y en otros casos las zonas rojizas son apenas visibles.*
22. **ROSILLO:** *Colorado con blanco y algo de negro, pintando cada pelo.*
23. **RUANO:** *Capa integrada por mezcla de pelos blancos, rojos y negros en todo el cuerpo del animal, siendo los cabos y extremos de color negro. Es también un pelaje poco frecuente en los animales de silla y más abundante entre los de tiro.*
24. **TORDILLO:** *Capa integrada por mezcla de pelos negros y blancos en distintas proporciones. Dominante blanca con negro (eventualmente algo de colorado).*
25. **TORDO RODADO:** *Las capas tordas son progresivamente canosas. Los potrillos tordos nacen con el pelaje que tendrían en caso de no serlo y se encanecen con las diversas mudas de pelo. En cada muda aumenta el número de pelos blancos que aparecen.*
26. **ZAINO:** *Negro dominante con colorado y algo de amarillo.*

c) **Marcas en la cabeza del ganado equino:**

1. **CARA BLANCA:** *Pelaje blanco sobre otro color, en toda la cara.*
2. **CARETO:** *Incluye la frente, los ojos, los ollares y parte del hocico.*
3. **CORDÓN CORRIDO:** *Línea blanca estrecha que baja por la cara.*
4. **ESTRELLA O LUCERO:** *Marca blanca pequeña, en la frente.*
5. **LUCERO PROLONGADO:** *Línea blanca más ancha que baja por la cara y cubre los huesos de la nariz.*
6. **MANCHA ENTRE OLLARES:** *Marca blanca entre los ollares aunque puede extenderse por ellos; en cuyo caso se expresaría como, mancha en los ollares.*
7. **OJO BLANCO:** *Ojo de color blanco o azulado en lugar de su coloración normal.*
8. **RAYA BLANCA O MALACARA:** *Pelaje blanco en forma de raya, sobre otro color, como una lista de la frente al hocico.*

d) **Términos utilizados en ganadería:**

1. **AGREGAR:** *Añadir un documento a otro. Agregar los antecedentes a la carta de venta recién elaborada.*
2. **AMPARA:** *Que protege o que respalda la propiedad.*
3. **ANTECEDENTE:** *Documento que sirve de fundamento para verificar o juzgar hechos o datos posteriores.*
4. **ARRIERO:** *Persona que trajina con bestias de carga.*
5. **CANDENTE:** *De un cuerpo, generalmente metal, que se blanquea o enrojece por la acción del calor. (Marcado a fierro candente).*
6. **BELFOS:** *Los labios del caballo, especialmente el inferior.*
7. **CABOS:** *Del ganado equino, el hocico, la punta de las orejas, las crines, la cola y las extremidades por el calce.*
8. **CALCE:** *Accidente presente en la porción distal de las extremidades, éste consisten en manchas blancas situadas en dicha región.*

9. **CAPA:** Conjunto de pelos y crines que recubren el cuerpo del caballo.
10. **CARTA DE VENTA:** Único documento autorizado por la legislación nacional, mediante el cual se transfiere la propiedad de ganado mayor; compra-venta autorizada entre dos personas naturales o jurídicas a través de naturales habilitadas por la misma para contratar.
11. **CORRETERO:** En ganadería, el que compra o vende ganado como intermediario o por sí mismo. Especialmente el autorizado para el oficio a través de matrícula.
12. **COTEJAR:** Comparar. En ganadería, verificar similitud o las diferencias de lo descrito en la matrícula o carta de venta, especialmente con la figura del fierro diseñado; además de las características que tiene el semoviente que supuestamente respaldan dichos documentos.
13. **CRIOLLO:** Ganado que nace bajo el poder y dominio del granjero y no ha sido vendido.
14. **CUERNOS:** Parte dura y cónica que se forma y crece en la cabeza de ciertos rumiantes, como el vacuno. Erróneamente llamado cabos.
15. **DESPOJOS:** Restos mortales, cadáver. Vientre, entraña, cabeza y patas de las reses muertas en el matadero.
16. **DESTAZADOR:** El que destaza las reses. Se entiende como el que comercia con ellas. Para ejercer tiene que matricularse debidamente.
17. **FIERRO:** Figura que se elabora con hierro forjado para marcar el ganado, conforme al diseño que es autorizado por medio de Matrícula, por la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado.
18. **GANADO EQUINO:** Relativo al nombre común del caballo o la yegua; también se incluye la mula, el burro y, el macho como producto del cruce de estas especies. Mamíferos herbívoros domesticados para la carga, el transporte, la guerra o el deporte.
19. **GANADO MAYOR:** Formado por reses de gran tamaño, como las vacas y los caballos. Se incluye la bestia mular.
20. **GANADO MENOR:** Formado por ganado de menor tamaño como ovejas o cabras. En El Salvador se incluye el ganado porcino. Su beneficio también es objeto de autorización mediante la concesión de la "Matrícula de Destace de Ganado Menor".
21. **GANADO VACUNO O BOVINO:** Nombre común de mamíferos herbívoros domesticados del género Bos de la familia Bóvidos; tienen gran importancia por su valor nutricional en la alimentación humana y en la economía.
22. **GARAÑÓN:** Caballo semental.
23. **HERRADO Y VENDEADO:** Cuando el ganado al venderse por primera vez, ha sido herrado con dos figuras del mismo fierro; la primera es de criador y la segunda de la venta. La condición de herrado y vendeado, también se mantiene, cuando al venderse otra vez el semoviente, su nuevo propietario lo quema dos veces con su fierro (cuatro fierros) o contrariamente se describe en el nuevo documento, como herrado y no vendeado, si el ganado ha sido herrado una sola vez por su nuevo propietario (tres fierros).
24. **HERRADO Y NO VENDEADO:** Cuando el semoviente por estima no se marcó dos veces y en esa condición es vendido la primera vez por su propietario (un fierro). Conforme al Artículo 10 del Reglamento, en este caso el nuevo propietario no puede contra-marcar dicho ganado.
25. **HORRA:** Hembra que no queda preñada, que es estéril; contrariamente a la que ya ha parido, ha destetado y se vende sin cría, se describirá solamente como ganado sin cría.
26. **IJARES:** Nombre de las dos cavidades situadas entre las costillas falsas y las caderas.
27. **MACHO:** Animal del sexo masculino. Mulo.
28. **MANGA:** Pasadizo estrecho situado entre dos vallas de estacas de cualquier naturaleza, que sirve para encaminar el ganado.
29. **MARCA DE CORRAL:** Figura que se elabora con hierro forjado para marcar si se quiere conforme al Artículo 27 del Reglamento, a semovientes propiedad de un hacendado o criador

de ganado, distinta del fierro de venta, que sólo servirá para reconocer sus propios semovientes y no será necesario contramarcarse con ella al ganado vendido.

30. **MATARIFE:** Jifero. El que mata propiamente a las reses en el matadero.
 31. **MATRICULA:** Inscripción en un centro de registro autorizado. Documento que comprueba la propiedad de un fierro o marca de herrar a favor de la persona a quien le fue otorgada. Dicho documento también es obligatorio para las demás actividades de ganadería, tales como el comercio o corretería, el destazo o para el matarife; la primera extendida por la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado y las segundas por las Gobernaciones Políticas de los departamentos del país.
 32. **MULO, MULAR:** Cuadrúpedo nacido de asno y yegua o de caballo y burra.
 33. **NOVILLA:** Vaca joven que no ha parido.
 34. **PERDIDOSO:** En ganadería, el fierro que, por haberse colocado frío en el pelaje del semoviente, al transcurrir el tiempo, deja de ser visto o notorio.
 35. **OLLARES:** Ventanas de la nariz de los caballos.
 36. **RAMPA:** En este caso, plano inclinado de concreto, para facilitar la carga de ganado, hacia los vehículos de transporte liviano o pesado.
 37. **RES:** Animal cuadrúpedo de algunas especies domésticas o salvajes. Se les suele dar ese nombre a los domésticos como el buey, carneros, etc. y a los salvajes grandes y comestibles como jabalí, venado, etc. En varias partes, solo se refieren al ganado vacuno destazado.
 38. **SEMOVIENTE:** Ganado; nombre colectivo aplicado a los animales de pasto en una heredad y, referido indistintamente al vacuno o bovino, caprino, bovino, de cerda o porcino
 39. **TERNERO (A):** Cría de la vaca, que aún no ha pastado todavía o aún de leche.
 40. **TORETE:** Toro pequeño, que ya destetó, pero que aún no ha entrado en celo.
 41. **VACA:** Hembra del toro.
 42. **VAQUILLA:** Hembra del toro, joven pero que ya ha corrido brama. En algunos lugares, referida a ésta, pero de poco crecimiento.
 43. **VISTO BUENO:** Firmas de los Alcaldes y los Secretarios Municipales que autorizan la transacción de ganado en una carta de venta, establecidas por la ley.
 44. **ZARCEADO:** Fierro que, al momento de colocarlo, toca la piel del semoviente en una forma irregular y por ese motivo queda movido o colocados uno sobre otro en una o en varias ocasiones.
- e) **Enfermedades más comunes en el ganado, la mayoría transmisibles al ser humano; (Zoonosis).** (Trasladarse al Artículo 163 del Código de Salud).
1. **AFTOSA:** Fiebre epidémica del ganado, se caracteriza por la presencia de úlceras pequeñas que se forman en la boca, en el tubo digestivo o en la mucosa genital. Se caracteriza por salivación abundante que cae de los labios como hilos.
 2. **ANAPLASMOSIS:** Enfermedad infecciosa que es causada por especies del género Anaplasma; afecta especialmente a bovinos, ovinos y caprinos; caracterizada esencialmente por un aumento en la temperatura y una anemia progresiva. El microorganismo se localiza siempre dentro de los glóbulos rojos, tiene forma esférica, y se tiñe de azul púrpura con la coloración de Giemsa.
 3. **ANTRAX, CARBUNCO:** Tumor inflamatorio maligno o ántrax que se radica en el tejido celular subcutáneo, más grave que el divieso; al aparecer causa la muerte.
 4. **BRUCELOSIS:** Enfermedad transmitida al ser humano por los animales. Entre ellos es muy contagiosa, mediante transmisión venérea (relación sexual) o por ingesta de tejidos infectados o leche. Existen tres especies diferentes de Brucilla que muestran predilección por un huésped determinado, como vacas, cerdos o cabras y ovejas.

5. **BUBA:** Tumor. Ganglio linfático inflamado. Infección crónica causada por la bacteria *Treponema pertenue*, que afecta principalmente la piel, los huesos y las articulaciones. Asociada con la sífilis, pero que no se transmite sexualmente.
6. **CARBUNCO SINTOMÁTICO (PIERNA NEGRA):** Enfermedad infecciosa no contagiosa de vacunos y ovinos, que se produce por el Bacilo *Clostridium chauvoei*, es conocida también como morriña negra o gangrena enfisematosa. Se registran casos en todo el planeta e indefectiblemente lleva a la muerte del animal en menos de una semana, por intoxicación sistémica.
7. **CISTICERCOSIS:** Infección causada por la tenia porcina, *Taenia solium*. Ocurre cuando las larvas se introducen en el cuerpo y forman cisticercos (quistes). Cuando éstos se introducen al cerebro, la condición se conoce como neurocisticercosis. En los ojos puede producir hasta desprendimientos de retina.
8. **DISTOMATOSIS HEPÁTICA (FASCIOLASIS, SAGUAYPÉ):** Enfermedad parasitaria, que afecta la ganadería, producida por un trematodo llamado *Fasciola hepática*.
9. **ENCEFALITIS:** Inflamación del encéfalo. La causa más frecuente es una infección viral; muchos tipos de virus pueden provocarla; como los arbovirus transmitidos por los mosquitos o por las garrapatas, así como la contaminación de los alimentos o de las bebidas, inhalación de las gotitas respiratorias de personas infectadas o por contacto con la piel.
10. **ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (MAL DE LA VACA LOCA):** Enfermedad infecciosa, que afecta al ganado bovino y que provoca daños irreversibles en el sistema nervioso hasta provocar la muerte. Es causada por una proteína defectuosa, conocida como prión, que tiene capacidad de hacer que las proteínas normales cambien su estructura y se vuelvan también defectuosas, llegando a formar agujeros en el cerebro. Éste adquiere una textura similar a la de una esponja.
11. **GASTROENTERITIS PARASITARIA:** Los tricostrongídeos son nematodos más importantes y patógenos del ganado vacuno. Las gastroenteritis parasitarias se manifiestan por signos gastroentéricos y/o hemáticos que originan anorexia, diarrea y anemia. La mayoría de las infecciones son subclínicas, y causan serias pérdidas económicas que producen disminución del aprovechamiento energético, crecimiento lento, menor ganancia de peso y más receptividad a otras enfermedades.
12. **METRITIS:** Enfermedad del aparato genital femenino de vacunos, equinos, etc., causado por tumores, abortos o microorganismos. Consiste en la inflamación del útero, que ocasiona peso en el abdomen del animal, menstruaciones demasiado duraderas y flujo.
13. **MASTITIS:** La mastitis es la infección del tejido mamario por bacterias que han penetrado en este tejido a través de las fisuras y conductos del pezón. La falta de higiene adecuada o la fisuración de la piel de los pezones en la lactancia pueden permitir que bacterias normales que viven sobre la piel (*estafilococos*) penetren en el tejido graso de la mama y proliferen.
14. **RABIA:** La rabia es una enfermedad aguda del sistema nervioso central que afecta a mamíferos, incluidos los humanos. Es causada por un virus *Rhabdovirus* que se transmite por la saliva.
15. **SALMONELLOSIS:** Infección producida por la salmonella (Abarca las fiebres tifoideas y las infecciones por intoxicación alimentaria).
16. **SARNA:** Enfermedad parasitaria contagiosa en la piel, consiste en multitud de vesículas y pústulas diseminadas en el cuerpo, producidas por el acaro de la sarna o arador que causan picazón. Más común en los cerdos.
17. **TRIPANOSOMIASIS:** Nombre de varias enfermedades causadas por el tripanosoma.
18. **TUBERCULOSIS:** Enfermedad infecciosa y contagiosa debida al bacilo de Koch; muy común en todos los mamíferos; se caracteriza por la formación de tubérculos en todos los órganos. La más frecuente es la pulmonar.

f) **Términos administrativos utilizados en esta Ordenanza:**

1. **ADICIÓN:** Agregar o añadir datos a un documento.

2. **ADJUNTO:** *Dícese de la persona que acompaña o ayuda a otra en un trabajo.*
3. **AMBIENTE LABORAL PROPICIO:** *Conjunto de valores naturales, sociales o culturales; herramientas e insumos que existen en un lugar y en un momento determinado; que influyen positivamente en el rendimiento, así como en la vida psicológica y material del trabajador, al momento de ejercer o realizar una tarea.*
4. **ATESTADO:** *Documento en que se da fe de un hecho. Testimoniales.*
5. **CALIDAD RAZONABLE:** *Conjunto de cualidades de una persona, servicio o cosas, que se pueden discurrir o juzgar de manera positiva, en función de una aceptación general.*
6. **CARTA DE VENTA:** *Nombre con que se denomina en el país, al contrato de compra-venta de ganado mayor, entre dos personas naturales o jurídicas habilitadas para ello y celebrado ante el funcionario competente de conformidad a la ley.*
7. **CONCESIÓN:** *Acción y efecto de concederse o concederse. En ganadería se refiere a la Matrícula de Fierros de Herrar Ganado.*
8. **CONTAMINANTE:** *Que contamina (Sujeto). Que altera o vicia la pureza de algunas cosas.*
9. **CONTRADICCION:** *Incompatibilidad de los documentos o datos.*
10. **CONTRIBUYENTE:** *Persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado o un municipio.*
11. **CORRECCIÓN:** *Acción y efecto de corregir o enmendar un dato incorrecto en un documento, para que su contenido surta el efecto legal para el que fue concebido.*
12. **COTEJAR:** *Confrontar o constatar una cosa con otra u otras. Compararlas teniéndolas a la vista.*
13. **CREDENCIAL:** *Documento que acredita. Que sirve para dar fe o seguridad de que una persona es lo que representa o parece.*
14. **DADIVA:** *Donativo o regalo desinteresado. (No permitido por la ley, por la contraprestación de servicios).*
15. **DECLARACION JURADA:** *Declaración escrita voluntaria y realizada bajo juramento, ante persona cualificada para recibirla.*
16. **DEPOSITARIO:** *Perteneciente al depósito. Persona o entidad en quien se deposita una cosa, función o cargo.*
17. **DESEMPEÑO LABORAL:** *Rendimiento global del empleado.*
18. **DERECHO:** *Conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales. También se conoce como el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter.*
19. **DISCRECIONALIDAD:** *Carácter con que se hace; a voluntad o libremente. En este caso por conveniencia del funcionario o de la institución.*
20. **DISCREPANCIA:** *Diferencia o desigualdad que resulta de la comparación de las cosas entre sí. Disentimiento personal en opiniones o en conducta.*
21. **EFICIENTE:** *Que consigue un propósito empleando los medios idóneos.*
22. **ENMENDADO:** *Corregir, quitar defectos, subsanar.*
23. **ENTRELINEAS:** *Lo escrito entre dos líneas; es decir en el espacio en blanco que queda entre dos líneas escritas.*
24. **ENTRE PARÉNTESIS:** *Signo ortográfico () en que suele encerrarse una expresión, frase o palabra, que se intercala en discursos o escritos. Denota una parada o interrupción.*
25. **EXONERAR:** *Aliviar, descargar de peso o quitar una obligación.*
26. **EXPEDICION:** *Acción y resultado de expedir. Extender por escrito un documento.*

27. **IDENTIFICACION:** Consideración de dos cosas distintas para que aparezcan como una misma. Dar a conocer la identidad propia, especialmente con algún documento.
28. **IMPUESTOS (MUNICIPALES):** Tributos que se exigen en función de la capacidad económica de los obligados a su pago, sin contraprestación individualizada alguna. (Ver el Artículo 4 de la Ley General Tributaria Municipal).
29. **INEXACTITUD:** Disparate, mentira, tergiversación, yerro, anacronismo, falsedad, error, contrasentido, desatino, incongruencia.
30. **INFRACTOR:** Que contraviene, desobedece o transgrede una norma.
31. **INTERINO:** El que actúa de forma provisional, eventual, fugaz, momentánea, transitoria, suplente, breve, sustituta en una función o cargo.
32. **IRREGULARIDAD:** Cualidad de irregular. Que está fuera de regla o norma, contrario a ellas.
33. **MEDIDA:** Disposición o mandato superior que se debe cumplir. Disposición, prevención. Precepto, norma, ley.
34. **MESA DE TRABAJO:** Conjunto de personas que participan o interactúan en un espacio o foro, con el objetivo de discutir o tratar un tema determinado, en la búsqueda de intereses comunes, para llegar a una conclusión consensuada.
35. **OBLIGATORIEDAD:** Dicho de una cosa: Que obliga a su cumplimiento y ejecución. Cualidad de obligatorio.
36. **ONG:** Sigla de Organizaciones No Gubernamentales. ("Las ONG", frase en la que debe evitarse el apóstrofo y el agregado de la letra s).
37. **OPORTUNO:** Que se hace o sucede en tiempo a propósito y cuando conviene.
38. **ORDENANZA:** Tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y supone un conjunto de preceptos de rango inferior a la ley. El término proviene de la palabra orden, por lo que se refiere a un mandato que ha sido emitido por quien posee la potestad para exigir su cumplimiento. Por ese motivo, también significa mandato.
39. **PERSONA JURÍDICA:** O Persona Moral. Entes que, para la realización de determinados fines colectivos, las normas jurídicas les reconocen capacidad para ser titular de derechos y contraer obligaciones. En una clasificación dentro del concepto jurídico de persona. Es decir que junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho; esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de toda clase, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.
40. **PERSONA NATURAL:** O Persona Física. Es un concepto jurídico, cuya elaboración fundamental correspondió a los juristas romanos. Se conoce que cada ordenamiento jurídico tiene su propia definición de persona, aunque en todos los casos es muy similar. En términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. En algunos casos se puede hacer referencia a estas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural.
41. **PODER:** Acto jurídico a través del cual una persona (poderdante) confiere a otra (apoderado), la facultad de actuar en su nombre y representación en aquellos cometidos expresamente designados; (así por ejemplo: en la presentación de documentos, realización de trámites...); debiendo siempre el apoderado mirar por los derechos e intereses de su poderdante.
42. **PRELIMINAR:** Que sirve de preámbulo o de introducción para entrar en materia. Que antecede a una acción.
43. **PREVALECER:** Dicho de una persona o de una cosa: Sobresalir, tener alguna superioridad o ventaja entre otras.
44. **PUBLICAR:** Imprimir y poner en venta un escrito o documento.
45. **PUBLICITAR:** Dar publicidad a un documento (en este caso después de publicar).

46. **PUNTO DE ACTA:** *El acta es un escrito o modalidad de comunicación escrita que tiene por objeto, dejar constancia de uno o varios temas tratados, sucedidos y acordados en una junta o reunión. Se asienta en hojas o folios sueltos o bien en libros físicos y/o magnéticos destinados expresamente para ese propósito. Se extiende o certifica completa o parcialmente del tema que interesa; ésta última modalidad es a lo que se denomina, "Punto de Acta".*
47. **RASPADURA:** *Aquello que raspando se quita de la superficie. En la elaboración de documentos, se refiere al borrado de datos hasta remover parte del tejido del papel.*
48. **REGLAMENTO:** *Norma jurídica de carácter general dictada por autoridad superior constituida y respaldada por una ley. El rango en el orden jerárquico es inmediatamente inferior a la ley y, generalmente, la desarrolla.*
49. **RUBRICA:** *Es un punto o un trazo simple al final del nombre. Se supone que es el gesto menos pensado de todos los que realizamos cuando escribimos. Es el trazo menos consciente y más ágil de nuestra escritura, salvo que alguien lo haga con plena voluntad para corregir algún matiz particular de su personalidad (grafoterapia) o como demostración de una peculiaridad de su profesión (caso frecuente en los artistas). Mediante la rúbrica plasmamos nuestras circunstancias personales más marcadas, todo aquello que pasó por nuestra vida y quedó grabado en el inconsciente.*
50. **SUSTITUTO:** *Persona que reemplaza a otra y desempeña sus funciones.*
51. **TACHADURA:** *Borrar o rectificar o anular lo escrito con rayas o trazos.*
52. **TALLER:** *Escuela o seminario de ciencias o de artes.*
53. **TASAS (MUNICIPALES):** *Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los municipios. (Ver Artículo 5 de la Ley General Tributaria Municipal).*
54. **TITULAR:** *Que ejerce un cargo, oficio o profesión con el título necesario para ello.*
55. **TRIBUTARIO:** *Del tributo o relativo a él. Que paga tributo. Cantidad de dinero que debe pagar un ciudadano al Estado o al Municipio, para que haga frente a las cargas y servicios públicos.*
56. **YERRO:** *Equivocación cometida por descuido. Falta o delito cometido por ignorancia o malicia.*

Capítulo XIII

DISPOSICIONES GENERALES.

Publicidad.

Art. 75. *La presente Ordenanza debe publicitarse adecuadamente para su debido conocimiento. Para tal efecto el Encargado de Ganadería y Tiangué, deberá mantener suficientes ejemplares para entregar a los funcionarios y empleados municipales, autoridades administrativas y de seguridad local y nacional, así como al contribuyente usuario del servicio.*

Contradicciones.

Art. 76. *Si en el cumplimiento de esta Ordenanza, se constatare alguna contradicción con el Reglamento para el Uso de Marcas y Fierros de Herrar Ganado y Traslado de los Semovientes u otra ley nacional, prevalecerá lo que establezcan al respecto el Reglamento y estas últimas.*

Derogatorias.

Art. 77. *Quedan sin efecto en todo su contenido, tanto el Reglamento Interno para la Revisión de Semovientes y la Expedición de Cartas de Venta de la Municipalidad de Santiago Nonualco, aprobado en Acuerdo Municipal número IV del tres de junio de dos mil seis, como los demás acuerdos que regulen la prestación de este servicio; es decir aquellos que se refieren a la formación de grupos de empleados asistentes al Tiangué Municipal o que contengan remuneraciones a los funcionarios y empleados de esta Municipalidad.*

Vigencia.

Art. 78. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a los once días del mes de junio de dos mil siete.

Marvin Morena Martell de Canales,
ALCALDESA MUNICIPAL;

Antonio Palacios Alvarado,
SÍNDICO MUNICIPAL;

Ernesto González,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO;

Julio César Fernández Carballo,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO;

José René Beltrán,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO;

Santiago Cerón Alvarado,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO;

Samuel Aguilar Lucero,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO;

Enmanuel Esaú Espinoza Echegoyén,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO;

Marta Gladis Morales de Escalante,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO;

Rosa Imelda Platero de Méndez,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO;

Elías Barahona Lovo,
SECRETARIO MUNICIPAL.